ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ACUERDO No. 050
(02 DIC 2008)

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito del ICETEX en lo relativo al reconocimiento de subsidio para beneficiarios de crédito educativo para la línea de pregrado en el ICETEX

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 1 del articulo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007y el artículo 1 del Acuerdo 32 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social; y el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso de las personas a la educación superior.

Que el artículo 94 de la Ley 715 de 2007 define que la focalización para entrega de subsidios se hará a la población más pobre y vulnerable; y además, determina que los diferentes programas sociales de orden nacional o territorial deben definir la forma en que se aplicarán los criterios y los instrumentos de focalización.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que corresponde a la Junta Directiva la función de formular la política general del ICETEX, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1050 del 6 abril de 2006, en aplicación de lo dispuesto por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, y en armonía con las políticas del Gobierno Nacional en cuanto a la financiación de la educación superior.

El Acuerdo 029 de 2007 por el cual se expidió el Reglamento de Crédito del ICETEX, establece en el artículo 4 que el ICETEX a través del crédito educativo debe buscar la inclusión de la población de menores recursos económicos, tendiente a cubrir a un número creciente de estudiantes. Así mismo, el artículo 12 relativo a las políticas de la Junta Directiva, establece que el ICETEX administra programas o modalidades mediante las cuales se otorgan subsidios destinados a una población determinada.

Que el Acuerdo 032 de 2008 por el cual se modifica el Reglamento de Crédito del ICETEX reconoce el derecho a los beneficiarios de crédito bajo las condiciones del proyecto ACCES identificados mediante un instrumento diferente al SISBEN para las poblaciones indígenas, desplazadas y reintegradas en las cuantías señaladas en el Reglamento de Crédito, excepto para la población indígena cuya cuantía será del 50%.

Que el subsidio para la educación superior tiene por objeto apoyar a los más pobres en la financiación de la matrícula o sostenimiento para acceder programas técnicos, tecnológicos o universitarios. Los más pobres se identifican con el SISBEN, herramienta oficial del Estado colombiano para priorizar el acceso de la población colombiana a los subsidios del Estado.

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ACUERDO No. 050
(02 DIC 2008)

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito del ICETEX en lo relativo al reconocimiento de subsidio para beneficiarios de crédito educativo para la línea de pregrado en el ICETEX

En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTICULO 1. *Reconocer el subsidio del 25% del valor de la matrícula o para sostenimiento según reglamentación vigente, a los beneficiarios de crédito educativo de la línea de pregrado, cualquiera sea la modalidad, registrados en los niveles 1 y 2 del SISBEN, y cuyo subsidio no se encuentre específicamente establecido en otra reglamentación vigente de la Junta Directiva del ICETEX.*

Este subsidio será financiado con recursos de la Nación destinados a subsidios.

ARTICULO 2. *El subsidio de que trata el presente Acuerdo se aplicará a todos los beneficiarios del crédito educativo del ICETEX, en las condiciones descritas en el artículo anterior, para créditos nuevos y renovados a partir del primer semestre de 2008.*

ARTÍCULO 3*. El presente Acuerdo modifica el Acuerdo No. 029 de 2007 por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX, deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y rige para los efectos señalados en el artículo 2 del presente Acuerdo.*

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá D.C a los 02 DIC 2008

PRESIDENTE

SECRETARIO